



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
PUEBLO NUEVO
FERREÑAFE
R.U.C. 20182126412



"Año de la Lucha contra la corrupción y la Impunidad"

ACUERDO DE CONCEJO N°10-2019-CMDPN-F

Pueblo Nuevo, 25 de enero del 2019

VISTO:

Requerimiento N° 004-2019-ALE-MDPN-F de fecha 10 de enero del 2019 del asesor legal; Informe N°004-2019-OF-PLANIF.PPTO-MDPN-F, de fecha 15 de enero del 2019 suscrito por el Jefe de Planificación y Presupuesto; Informe N°017-2019-MDPN-F/ALE, de fecha 18 de enero del 2019 emitido por el Asesor Legal ; Informe N°013-2019-OF-PLANIF-PPTO-MDPN-F, de fecha 23 de enero del 2019, respecto a remuneración del alcalde, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, el numeral 28) del artículo 9 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar la remuneración del alcalde y las dietas de los regidores;

Que, la Ley N°28212-Ley que Regula los Ingresos de los Altos Funcionarios, Autoridades del Estado y dicta otras medidas, establece en el literal e) del artículo 4°, que los Alcaldes Provinciales y Distritales reciben una remuneración mensual que es fijada por el Concejo Municipal correspondiente en proporción a la población electoral de su circunscripción hasta un máximo de cuatro y un cuarto URSP (Unidad Remunerativa del Sector Público) por todo concepto;

Que, conforme a los artículos 12° y 21° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, la remuneración mensual del Alcalde y la dieta de los regidores son fijados por Acuerdo de Concejo Municipal, dentro del primer trimestre del primer año de gestión.

Que, el Decreto Supremo N°025-2007-PCM, que dicta medidas sobre los ingresos por todo concepto de los Alcaldes, señala en su artículo 3.- Cuadro para la determinación de los ingresos por todo concepto de los Alcaldes Provinciales y Distritales – 3.1 Los ingresos máximos mensuales por todo concepto de los Alcaldes Provinciales y Distritales son fijados por los Concejos Municipales respectivos, considerando para tal efecto el cuadro que contiene parámetros para la determinación de sus ingresos, que como anexo es parte integrante de la presente norma. 3.2 Los Concejo Municipales para efecto de aplicar el anexo señalado en el numeral precedente, deben tomar en cuenta los pasos siguientes: a) Determinar la proporción de la población electoral emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil-RENIEC, la misma que está publicada en el página web de dicha entidad, conforme a lo establecido en el artículo 4 literal e) de la Ley N° 28212. b) Ubicar la proporción de la población electoral en la escala para determinar el monto del Ingreso máximo mensual que corresponda a dicha escala. c) Otorgar a los Alcalde de las Municipalidades Capitales de Departamento y de la Provincia Constitucional del Callao, a los Alcaldes de Municipalidades



MUNICIPALIDAD DISTRITAL

PUEBLO NUEVO

FERREÑAFE

R.U.C. 20182126412



Capitales de Provincia, así como a los Alcaldes de Municipalidades Distritales de la Provincia de Lima y de la Provincia Constitucional del Callao, según corresponda, una asignación adicional conforme a los porcentajes y límites establecidos en el anexo que forma parte de la presente norma. **d)** Verificar que en ningún caso la sumatoria de los montos determinados en los pasos señalados en los literales b) y c) precedentes, superen las 41/2 Unidades de Ingreso del Sector Público en el marco de lo dispuesto en la Ley N°28212 modificada por el Decreto de Urgencia N°038-2006;

Que, habiendo revisado el Decreto Supremo N° 025-2007-PCM y la población electoral del distrito de Pueblo Nuevo según la RENIEC, el distrito de Pueblo Nuevo se encontraría en la escala XIV, por lo que correspondería como ingreso máximo de la remuneración del Alcalde la suma de S/. 2600.00 soles, y la dieta de los regidores el monto de S/. 780.00 soles, siendo estos montos los ingresos máximos actualizados tanto del Alcalde y los regidores durante la gestión edil;

Que, con Requerimiento N°004-2019-ALE.MDPN-F, de fecha 10 de enero del 2019 el Abog. Germán Tirado Gayoso requiere al Jefe de Planificación y Presupuesto se sirva expedir un informe técnico detallado sobre : 1.- Si el presupuesto de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo de este año es superior al del año pasado. 2.-Si existe capacidad económica y presupuestal para incrementar la remuneración del Alcalde y por ende de los regidores , de conformidad al segundo párrafo del artículo 21 y segundo párrafo del artículo 12 de la Ley Orgánica de Municipalidades y de acuerdo al D.S.N°025-2007-PCM;

Que, a través de Informe N°004-2019-OF-PLANIF.PPTO-MDPN-F, de fecha 15 de enero del 2019 , el jefe de la Oficina de planificación y presupuesto hace de conocimiento que, el artículo 12° de la ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades que establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar la remuneración del Alcalde y dieta de los Regidores .Asimismo su artículo 21°que establece que dicha aprobación se efectúa dentro del primer trimestre del primer año de gestión ; de la misma manera señala el artículo 3° del D.S.N°025-2007-PCM ,a la Ley N°30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019 artículo 6° indicando la prohibición en las entidades del estado respecto al reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, (...), precisa que en concordancia con lo establecido en las normas de servicio civil, la compensación económica debe aprobarse mediante decreto supremo con voto aprobatorio del Consejo de Ministros. Que, la exoneración de la prohibición de la población para el reajuste o incremento de remuneraciones tiene validez únicamente cuando la compensación económica es aprobada mediante decreto supremo, no existiendo mecanismo distinto de aprobación de dicha compensación, prohibiéndose cualquier otra disposición siendo nulos de pleno derecho, inejecutables e inexigibles los actos administrativos. Que en virtud a lo solicitado por el asesor legal a través del Requerimiento N°04-2019-ALE-MDPN-F ,se indica que no es posible atender lo solicitado , conforme se indica en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019 ;

Que, con Informe N°017-2019-MDPN-F/ALE , de fecha 18 de enero del 2019, el Abog German Tirado Gayoso, se pronuncia respecto a la remuneración del señor alcalde y dietas de los regidores , manifestando que el jefe de la oficina de planificación y presupuesto se ha limitado a citar la normativa de la Ley de Presupuesto Público para el año fiscal 2019 y otras normas , informando que no es posible atender el requerimiento de informe sobre la remuneración del alcalde y dietas de los regidores , es decir la información requerida - "si existe capacidad económica y presupuestal para el incremento de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUEBLO NUEVO

FERREÑAFE

R.U.C. 20182126412



remuneración del alcalde y regidores de conformidad a los artículos 12º y 21º de la LOM y de acuerdo al D.S N°025-2007-PCM"- a lo cual no ha dado respuesta ; el asesor legal CONCLUYE que su despacho considera que es jurídicamente posible un incremento, pero eso sólo se puede realizar en tanto y en cuanto exista la posibilidad fáctica de realizarse (provisión presupuestal) ;

Que, a través de Informe N°013-2019-OF-PLANIF.PPTO-MDPN-F, de fecha 23 de enero del 2019 el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, en virtud al Informe N°017-2019-MDPN-F/ALE, señala que no es posible atender a lo solicitado por no existir la disponibilidad presupuestal en el ejercicio fiscal 2019;

Estando a lo expuesto de conformidad con lo previsto en el numeral 28) del artículo 9º y artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N°27972, con el voto unánime de los señores regidores

ACUERDA:

Artículo Primero.- FIJAR la remuneración del alcalde de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo , provincia de Ferreñafe, regío Lambayeque en S/2,600.00 (Dos mil Seiscientos con 00/100 Soles), conforme a los fundamentos expuestos, bajo responsabilidad de las áreas funcionales que emitieron sus informes y dan sustento al presente Acuerdo.

Artículo Segundo. - APROBAR el monto de cada dieta que le corresponde percibir a los regidores de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo por la asistencia efectiva a las sesiones de concejo, fijado en S/ 780.00 (Setecientos Ochenta con 00/100 Soles). Las dietas se otorgarán con un máximo de dos (2) sesiones ordinarias abonables por mes, cuyo total equivale al 30% (treinta por ciento) de la remuneración mensual del alcalde de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

Artículo Tercero .- DEJAR sin efecto el Acuerdo de Concejo N°05-2019-CMDPN-F y cualquier otra disposición que se oponga a lo dispuesto.

Artículo Cuarto .- ENCARGAR a la Gerencia Municipal , Oficina de Planificación y Presupuesto el cumplimiento del presente Acuerdo, según lo que a cada uno corresponde.

Artículo Quinto .- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General notifique a la Gerencia Municipal , Oficina de Planificación y Presupuesto y demás órganos estructurados de la Municipalidad

Artículo Sexto .- ENCARGAR a la Unidad de Sistema la publicación en el portal web de la entidad y a la Oficina de Relaciones Públicas en el mural informativo .

Regístrese, Comuníquese , Publíquese y Archívese



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
FERREÑAFE
Jaime Antonio Chicoma Perleche
Ing. Jaime Antonio Chicoma Perleche
ALCALDE